

En esta primera Carta trataré de la advertencia y prólogo con que principia, por persuadirme que así lo exige el orden; empero procuraré ejecutarlo sin la acrimonia con que escribe un respetable sacerdote, y no omitiendo ningún medio para guardar al público y al hombre el decoro que le es debido: esto es, usaré de la libertad de escribir; y no de la licencia que odia todo el que tiene pundonor.

La advertencia se reduce á manifestar á la nacion que los hechos á que se refiere en su escrito, y no van apoyados en documentos, no tienen mas valor que el crédito que se merecen las personas que se los refirieron ó la voz pública de aquella época, y que al que le demostrare que en alguno de ellos se falte á la verdad ó á la exactitud, sobre darle gracias, ofrece rectificarlo al tenor de su demostracion.

Creo conocerás no debia detenerme mucho en refutar los principios tan erróneos que contiene dicha advertencia, pues por cortos que sean los conocimientos de un hombre, y casi ninguna su probidad, alcanzará que no son doctrinas las mas conformes á la moral de nuestra religion; y que ciertamente no se valdria de ellas el autor en el confesonario ejerciendo las funciones de su ministerio. Juzgo imposible que si en dicho lugar santo se le presentara un penitente diciéndole, he hablado contra la opinion y buena fama del prójimo sin tener mas datos que lo que he oido á otras personas, apróbase este modo de proceder; y mas si le añadia no existir documentos que comprobasen su dicho; pues lo opuesto es la moral de la advertencia. El autor tampoco designa las personas que le refirieron los hechos, de manera que si se irroga agravio á la verdad (cosa imposible de examinarse) como ni formar el concepto del crédito que se merezcan tales rumores, queda toda la fuerza en una noticia vaga,